

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas.	5
seis id. id.	10
Anuncios particulares la línea.	0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.	6,25
seis id. id.	12,50
Número suelto.	0,25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 1243

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

El día siete del actual se le extravió al vecino de esta capital, Martín Galache, un pollino de su propiedad en la carretera de la Granja, de las señas siguientes:

Edad cerrada, pelo pardo, con una raya negra desde la cruz a la cola y rayas negras en las manos, con aparejo y cabezada.

Por tanto encargo a la Guardia civil, Alcaldes y demás agentes de mi autoridad, practiquen las gestiones necesarias a fin de averiguar el paradero del referido pollino, dando cuenta a este Gobierno caso de ser habido.

Segovia 13 de Agosto de 1906.

El Gobernador,

LUCAS SANJUÁN Y SARRÍA

Núm. 1238

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 19 de Julio de 1906.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO ESTEBAN, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Policia rural.—Aldehuela del Codonal.—Examinado el recurso de alzada remitido a informe por el Sr. Gober-

nador a esta Comisión provincial, é interpuesto por Nicasio Martín García, vecino de dicho pueblo, contra providencia de la Alcaldía, imponiéndole la multa de tres pesetas por pastoreo abusivo de su ganado lanar, en el sitio vedado llamado «Los Barrancos» el día 2 de Mayo último; la Comisión acuerda devolver el expediente de que se trata al Sr. Gobernador, informándole que debe ser desestimado el recurso de alzada de D. Nicasio Martín, vecino de Aldehuela del Codonal, contra la providencia de la Alcaldía de 7 de Mayo último, por la que se impuso a aquél la multa de tres pesetas por pastoreo abusivo de sus ganados, el dos del mismo mes, en el terreno vedado, titulado «Los Barrancos».

Idem — Montuenga. — Dada cuenta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Tomás Caro y otros vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, contra providencia de la Alcaldía de Montuenga, imponiendo a cada uno de ellos la multa de 10 pesetas por pastoreo abusivo de sus ganados, en el término municipal de este último pueblo el día 23 de Mayo último; la Comisión acuerda, para poder informar con acierto al Sr. Gobernador acerca de dicho expediente, significarle la conveniencia de que reclame del Ayuntamiento de Montuenga: 1.º certificación de las fincas que tenga, como propias el Municipio del mismo, enclavadas en el sitio ó pago denominado «Despoblado de Navalperal» y 2.º que por el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, se reclame de los denunciados D. Tomás Caro, Ciriaco Redondo, Eloy Martínez y Felipe de Andrés, certificación de sanidad de su ganadería lanar, con relación al día 23 de Mayo último, cuya certificación habrá de ser unida al recurso de que se ha hecho mérito.

Zamarramala.—Dada cuenta de la instancia suscrita y dirigida al Sr. Gobernador por Benito Marazuela y Francisco Rincón, vecinos respectivamente de dicho pueblo y de Hontanarres, contra la providencia de la Alcaldía del primero de dichos pueblos, imponiendo la multa de 15 pesetas a cada uno de ellos por pastoreo abusivo de 113 cabezas de ganado lanar que el Benito dice le fueron vendidas por el Francisco; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el recurso de

que se trata, informándole que debe ser desestimado.

Turégano.—Dada cuenta del recurso de alzada remitido por el Sr. Gobernador a informe de la Comisión provincial, interpuesto por Guillermo Izquierdo González, vecino de Turégano, contra providencia de la Alcaldía de dicho pueblo por pastoreo abusivo de los ganados del Guillermo en una finca de la propiedad de Carlos Tarragato, el día 12 de Abril último; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador el expediente de preferencia, informándole que debe dejar sin efecto la providencia de la Alcaldía.

Convocatoria.—Capital.—Se acuerda rogar al Sr. Gobernador civil que en uso de las facultades que le confiere el artículo 62 de la ley provincial, se sirva convocar a sesión extraordinaria a la Diputación provincial para el día 2 de Agosto próximo, a las diez de la mañana, a fin de que delibere y acuerde lo que estime procedente, en los expedientes que a continuación se expresan:

1.º El de oposición a la plaza de Médico 2.º de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, en el que consta la propuesta en terna hecha por el Tribunal para la provisión de dicha plaza.

2.º El instruido por la constante y prolongada falta de asistencia al taller, del cajista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, don Abelardo García Ojmos, por padecer enfermedad crónica.

3.º El de jubilación del Maestro zapatero de dichos Establecimientos D. Jacinto Román, por imposibilidad física; y

4.º El de pensión de viudedad de D.ª María Robledo, esposa que fué del difunto oficial jubilado, D. Francisco Rubio.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia 19 de Julio de 1906.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano Esteban.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la

Cátedra de Operaciones, Apósitos y Vendajes, Obstetricia, Reconocimiento de animales, Teoría y práctica del forjado y herrado y Clínica quirúrgica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 11 de Agosto de 1903. Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad, ser Veterinario ó tener aprobados los ejercicios de reválida.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignación, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más que este aviso.

Madrid 6 de Julio de 1906.—El Subsecretario, Rosselló.

Núm. 1237

Alcaldía de Sepúlveda

EDICTO

El día 23 del actual y hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta Villa, sesión extraordinaria de la Junta de representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, con el fin de aprobar las cuentas de ingresos y gastos carcelarios, correspondientes al ejercicio de 1905, y formar y votar definitivamente al presupuesto de dichas atenciones para el próximo año de 1907.

A dicha reunión se servirá concurrir un representante de cada pueblo, autorizado en forma por su respectiva Corporación municipal; encareciendo a todos su puntual asistencia.

Sepúlveda 10 de Agosto de 1906.—
El Alcalde, Braulio Abad.

Núm. 1239

Alcaldía de Valdesimonte

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia la vacante de la plaza titular de Inspector de carnes de este pueblo, con el sueldo anual de diez pesetas, pagadas de los fondos de este municipio, que cobrará por trimestres vencidos.

Los aspirantes a la misma presentarán sus solicitudes documentadas ante esta Alcaldía en el término de quince días, contados desde que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Valdesimonte 8 de Agosto de 1906.—
El Alcalde, Ambrosio García.

Núm. 1240

Alcaldía de Duruelo

El Ayuntamiento y Junta municipal en sesión extraordinaria el día nueve del actual, acordó bajo mi presidencia recrear la plaza de Inspector de carnes de este municipio, toda vez que no se halla provista. con el sueldo anual de diez pesetas, pagadas de fondos del municipio en trimestres vencidos.

Los aspirantes que deseen solicitar dicha plaza presentarán sus solicitudes ante el Sr. Presidente de esta localidad, acompañadas con su respectiva copia del título, en el plazo de treinta días, desde que el presente anuncio vea la luz en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Duruelo 10 de Agosto de 1906.—
P. S. M., El Alcalde, Justo Asenjo.

Núm. 1242

Alcaldía de Otero de Herreros

Los apéndices de riqueza rústica y de urbana de este distrito municipal para el año próximo de 1907, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

Otero de Herreros 10 de Agosto de 1906.—El Alcalde, Mariano de Andrés.

Núm. 1235

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Santiago Páramo Castilla, en representación de D. Primo Pérez Gutiérrez y su esposa D.^a Margarita Román Ortega, vecinos de esta Capital, se ha promovido en este Juzgado y escribanía del que autoriza, un expediente para acreditar el hecho de que siendo la D.^a Margarita poseedora de

los títulos de que después se hará mención, padeció la equivocación de romperlos sin darse cuenta y arrojar sus pedazos en unión de otros papeles sin importancia.

Los referidos valores, tal como se describen en la instancia de la parte interesada son los siguientes:

Dos títulos de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, serie A. números quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y uno, y quinientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y dos, por valor de quinientas pesetas nominales cada uno de ellos; y otro título de la misma deuda serie D. número cuarenta y siete mil trescientos treinta, de doce mil quinientas pesetas también nominales.

Los tres mencionados títulos contenían el cupón de primero de Julio de mil novecientos tres.

Y de conformidad a lo dispuesto en el artículo quinientos cincuenta del Código de Comercio, y a instancia del Ministerio fiscal, se publica el presente edicto, señalándose el término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, para que, en su caso, pueda comparecer ante este Juzgado el tenedor de los mencionados títulos a hacer uso del derecho de que se crea asistido.

Dado en Segovia a siete de Agosto de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1244

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia

Don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido de Segovia.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza de Eugenio Fernández Aparicio, vecino de Ituro, para litigar con Jerónimo Merino Barreno, como marido de Felipa Martín, vecina de Zarzuela del Monte, sobre reclamación de bienes, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento. — Sentencia. — En la ciudad de Segovia a tres Agosto de mil novecientos seis; el señor don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia de este partido en el incidente promovido a instancia de D. Eugenio Fernández Aparicio; mayor de edad, viudo, de oficio pastor y vecino de Ituro, representado en turno de oficio y en concepto de pobre por el Procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, con dirección del Letrado D. Gabriel José de Cáceres, en sustitución de su compañero D. Valentin Fuentes, sobre habilitación de pobreza del don Eugenio Fernández Aparicio, para litigar con D. Jerónimo Merino Barreno, como marido de D.^a Felipa Martín, vecina de Zarzuela del Monte, en reclamación de bienes que éstos poseen procedentes de Juan Fernández, hermano del D. Eugenio.

Parte dispositiva. — Fallo. — Que debo declarar y declaro pobre, en el sentido legal a D. Eugenio Fernández Aparicio, vecino de Ituro, para litigar con D. Jerónimo Merino Barreno, como marido de D.^a Felipa Martín, vecinos de Zarzuela del Monte, en reclamación de bienes que éstos poseen procedentes de D. Juan Fernández, hermano de repetido D. Eugenio; con derecho a disfrutar los beneficios que concede el artículo catorce de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil y sin perjuicio de lo dispuesto en el treinta y siete de la misma.—Así por

esta mi sentencia que se notificará personalmente al demandado que no ha comparecido si así lo solicita alguna de las partes, ó en otro caso se hará la notificación en la forma que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la repetida Ley de Enjuiciamiento civil lo pronuncio, mando y firmo.—Javier Costa.

Publicación. — Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Javier Costa y Moure, Juez de primera instancia del partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha por ante mi el infrascrito Escribano de que doy fé.—Segovia tres de Agosto de mil novecientos seis.—Ante mi: Julian Otero.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, mediante la no comparecencia del demandado don Jerónimo Merino Barreno, expido el presente en Segovia a once de Agosto de mil novecientos seis.—Javier Costa.—Julian Otero.

Núm. 1245

Juzgado de primera instancia e instrucción del distrito del Congreso (Madrid.)

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte fecha diez del corriente, dictada en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. José González Daniel, en nombre de D.^a Rosario Vilela y Casas, contra D. Mariano Aranguren y Alonso, sobre pago de 36.160 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación de la finca siguiente:

Un hotel en término de la villa del Espinar, al sitio llamado Nava del Rey, en el Pinar de Aguas Vertientes, que hace fachada a la carretera general de Madrid a la Cornuá, con la que linda al Norte, por la derecha ú Oeste, linda con terrenos eriales del monte de Aguas Vertientes, por la izquierda ú Oeste, con hotel y terrenos de don Celestino Aranguren, y por el testero ó Sur, con cordel de treinta y siete metros de anchura para paso de ganados. Ocupa una extensión superficial de 12.517 metros, de los que están edificadas 357 metros, se halla surtido de agua procedente de un alumbramiento hecho en el monte a bastante distancia, conducido por una cañería que es común a los dos hoteles, cuya finca está tasada en la suma de 46.500 pesetas.

Y para que tenga lugar el remate que será simultáneo en este Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el Juzgado de primera instancia de Segovia, se ha señalado el día catorce de Septiembre próximo a las diez de su mañana, debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario todos los días no feriados de nueve a doce

de la mañana, para que los licitadores puedan examinarlos, no teniendo derecho a exigir ningunos otros.

Madrid diez de Agosto de mil novecientos seis.—El Sr. Juez, Romero.—El Escribano, Rafael Valtivieso.

Núm. 1241

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza

Don Germán López González, Abogado y Juez municipal de esta villa, interino de primera instancia por licencia del propietario.

En virtud de lo dispuesto en la providencia del día de hoy, dictada en los autos de ab intestato promovidos de oficio por muerte de D. Luis Bermúdez González, natural y vecino que fué de Ayllón, se llama por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a heredarle para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en el término de treinta días.

Dado en Riaza a nueve de Agosto de mil novecientos seis.—Germán López.—P. S. M., Fernando Tournán.

Núm. 1236

Caja de Recluta de Segovia, núm. 8

Noticia de los Ayuntamientos que no habiendo nombrado comisionado para la entrega en Caja que tuvo lugar el día 1.º del actual de los mozos declarados soldados útiles en la revisión del presente año, deberán verificarlo con la mayor urgencia a fin de recoger los pases de la nueva situación y devolver los que tienen en su poder.

Ayuntamientos

San Miguel de Bernúy.
Aguilafuente.
Linares.
Pajares de Fresno.
Santibáñez de Ayllón.
Castillejo de Mesleón.
Coudado de Castilnovo.
Duruelo.
Matabuena.
Rebollo.
Collado Hermoso.
Revenga.
San Ildefonso.
Veganzones.
Vegas de Matute.

Segovia 9 de Agosto de 1906.—El Teniente Coronel, primer Jefe, Amalio Rivas.

SE ARRIENDA

el término denominado *Redonda el Viejo*, con 770 obradas, de las que 580 son de labor, y el resto de pasto y monte con caza.

Se admiten proposiciones hasta el 15 de Septiembre próximo, en casa de D. Leandro Martín, calle de San Quirce, núm. 3, Segovia.

IMPRESA PROVINCIAL